EXPEDIENTE: PES/053/2018.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: ROMALDA DZUL CAAMAL Y OTROS.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a quince de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González en términos de lo establecido en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracciones III, X y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente **PES/053/2018**.- -

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -